

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2026-MPLP

Tingo María, 19 de marzo de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo de 2026, la Carta N° 009-2026-CIDU-MPLP/TM, de fecha 10 de marzo de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como, el numeral 20 del artículo 9 de la mencionada ley, establece Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó: ordenanza municipal de programa de titulación masiva denominado "Soy Propietario" en predios urbano marginal (zona de expansión urbana: asentamientos humanos, pueblos jóvenes, asociaciones de viviendas y otras formas de organización de base), y urbano rural (caseríos y centros poblados), de la Jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado; estableciendo en su artículo 9. Transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con fines operativos de formalización de la propiedad informal.

Conforme lo preceptúa el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972.

Según Partida Electrónica N° 11063368 de la Oficina Registral de Tingo María, don Freding Emilio Angeles Ruiz, es único propietario del predio denominado Área remanente PARC 30392, así como, obran los demás pormenores.

Con Informe N° 332-2025-GIAT-MPLP/TM de fecha 19 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, concluye, que mediante acuerdo de concejo declare la PROCEDENCIA para autorizar al titular del pliego la suscripción del acta de transferencia de propiedad

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2026-MPLP

privada a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con fines operativos de formalización de la propiedad informal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11063368 de la Oficina Registral de Tingo María.

Que, con Informe Legal N° 0002-2025-EJ-GIYAT-MPLP/TM de fecha 18 de diciembre de 2025, la Especialista Jurídica de la GIYAT, concluye declarando PROCEDENTE para autorizar al titular del pliego la suscripción del acta de transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con fines operativos de formalización de la propiedad informal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11063368 de la Oficina Registral de Tingo María.

Mediante Informe N° 0592-2025-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 7 de noviembre de 2025, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, concluye, conforme lo establecido se requiere que mediante acuerdo de concejo se autorice al titular del pliego la suscripción del acta de transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con fines operativos de formalización de la propiedad informal (escritura pública), inscrito en la Partida Electrónica N° 11063368 de la Oficina Registral de Tingo María, a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Los acuerdos de concejo son normas que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Asimismo, el artículo 41 del mismo cuerpo legal establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Mediante Expediente Administrativo N° 202432751 de fecha 21 de octubre de 2024, don Freding Emilio Angeles Ruiz, solicita transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

En ese sentido, la **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**, con **DICTAMEN LEGAL N° 00015-2025-OGAJ/MPLP** de fecha 23 de diciembre de 2025, opina que se debe **AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO la SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, CON FINES OPERATIVOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, inscrito en la Partida Electrónica N° 11063368 de la Oficina Registral de Tingo María, del predio denominado Área remanente PARC 30392; conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP de fecha 24 de mayo de 2023, conforme se detalla en el Informe N° 0592-2025-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 7 de noviembre de 2025, de la Subgerente de Formalización de la Propiedad.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR MAYORÍA** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2026-MPLP

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al titular del pliego la SUSCRIPCIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, CON FINES OPERATIVOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, inscrito en la Partida Electrónica N° 11063368 de la Oficina Registral de Tingo María, del predio denominado Área remanente PARC N° 30392; conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP de fecha 24 de mayo de 2023, conforme se detalla en el Informe N° 0592-2025-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 7 de noviembre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de la Información, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

Construyendo
Una Gran Provincia